

PERGAMINO, Mayo 28 de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este--
H. Cuerpo aprobó en mayoría en la ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBU-
YENTES, realizada el día 24 de Mayo de 1990, al considerar el Expediente: D---
35-90 D.E. eleva Expte. A-552-90 INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO Ref: eleva-
Instrumentos Presupuestarios Ejercicio 1990.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Apruébese el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1990, por un
----- monto total de AUSTRALES TRECE MIL CIENTO DOS MILLONES OCHO---
CIENTOS DIEZ MIL (# 13.102.810.000), cifra obtenida mediante la considera---
ción de los niveles fijados para los tributos en la Ordenanza Impositiva, el
ajuste automático mensual determinado en la Ordenanza Fiscal y una hipóte--
sis inflacionaria acumulativa del CUARENTA POR CIENTO (40%) para el mes de
Enero, VEINTE POR CIENTO (20%) para el mes de Febrero y del CUATRO POR CIE--
TO (4%) para los restantes meses del Ejercicio.-

ARTICULO 2º- Apruébese el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1990 por-
----- un monto total de AUSTRALES TRECE MIL CIENTO DOS MILLONES ----
OCHOCIENTOS DIEZ MIL (# 13.102.810.000).-

ARTICULO 3º- Apruébanse los elementos que conforman el Cálculo de Recursos-
----- y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1990, que corren-
de fojas 63 a fojas 84 del Expediente, con las siguientes modificaciones:

PRESUPUESTO DE GASTOS

REDUCCIONES:

CREDITO ADICIONAL

90.784.572

JURISDICCION II - DEPARTAMENTO EJECUTIVO: ADMINISTRACION GENERAL

GASTOS EN PERSONAL

Finalidad I - Administración General

I-I-I-I-5 Personal Administrativo

{ 1 - Escala 2 - Categ. 15
2 - Escala 3 - Categ. 17

Finalidad III - Servicios Urbanos

...///

.../// 2

Item 1 - Servicios Especiales Urbanos

1-1-1-1-4	Personal Técnico	1 - Escala 3 - Categ. 17
1-1-1-1-6	Personal Obrero	3 - Escala 4 - Categ. 20
1-1-1-2-2	Personal Jornalizado	10 - Agentes x 23 d x 12 m

Finalidad 5 - Bienestar Social

1-1-1-1-5	Personal Administ.	13 - Escala 2 - Categ. 15
-----------	--------------------	---------------------------

TRABAJOS PUBLICOS:

2-5-2-4	Red Cañería Agua Sur	#	250.000.000
2-5-2-5	Red Aliment. Eléct. Plan A. Sur	#	30.000.000
2-5-2-6	Tercera Seleccion Máxima Cloacal	#	200.000.000
2-5-2-9	Ensanche Puente Bv. Rocha	#	30.000.000

SUPRESIONES

2-5-2-21	Iluminación Parque Industrial	#	16.100.000
----------	-------------------------------	---	------------

CREACIONES:

3 It. 1°	2-5-2-21	Obras de Infraest. Parque Industrial	#	16.100.000
5	1-3-35	Subs. Plan Atención Prim. de Salud	#	86.784.573
5	1-3-36	Subs. Comisión Comedia Mpal.	#	1.000.000

INCREMENTOS:

2-5-2-3	Tanque elevador Plan Agua Sur	#	366.000.000
2-5-2-8	Iluminación Bv. Huaraz	#	30.000.000
2-5-2-25	Planta Reductora Gas Sur	#	34.000.000
2-5-2-27	Pro-Casa 50 Viviendas	#	80.000.000
1-3-24	Consejo de Seguridad Municipal	#	3.000.000

ARTICULO 4°- Apruébase la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 1990
----- obrante a fojas 31 a 62 del Expediente D-35-90 D.E. A --
552-90, con la siguiente modificación: Incorpórase al final del inciso-
d) del Artículo 45° lo siguiente: "Tratándose de unidades funcionales-
destinadas exclusivamente a cocheras individuales, las tasas básicas -
mínimas alcanzarán al 25% de las fijadas para inmuebles edificados".-

ARTICULO 5°- Facúltase al Departamento Ejecutivo a aumentar o reducir
----- por Decreto el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de --
Gastos cuando la evolución de los índices de precios, resulte superior
o inferior respectivamente, a la estimación señalada en el Artículo 1°
y en la medida de tal exceso o defecto.-

ARTICULO 6°- Fijase en la suma de AUSTRALES OCHENTA MIL (# 80.000), el
----- sueldo mínimo para los agentes mayores de 18 años que --
cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal, pa-
ra el mes de Enero de 1990.-

ARTICULO 7°- Para el personal menor de 18 años de edad, las remunera-
----- ciones serán las que determinan a continuación para el --
mes de Enero de 1990:

...///

Hasta 15 años de edad: 60% del sueldo mínimo # 48.000.
Hasta 16 años de edad: 70% del sueldo mínimo # 56.000.
Hasta 17 años de edad: 80% del sueldo mínimo # 64.000.
Hasta 18 años de edad: 90% del sueldo mínimo # 72.000.

Las promociones dentro de cada escala serán automáticas y comenzarán a regir a partir del 1° del mes siguiente al de que el agente cumpla las edades determinadas en las escalas.-

El sueldo del personal designado o promovido, dentro de las escalas a que alude este artículo, se imputará a cargos vacantes de la escala aprobada para el ejercicio vigente, que dispone el Presupuesto, debiendo hacer constar en los respectivos Decretos, el sueldo con que se designa al agente y destinar a economías por no inversión los sobantes que resulten.-

ARTICULO 8°- Fijase la compensación por gastos de representación, para el Intendente Municipal, para el mes de Enero de 1990, en la suma de AUSTRALES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (# 401.835), actualizable según el incremento de los sueldos Municipales.-

ARTICULO 9°- Los saldos que arrojen al cierre del Ejercicio las cuentas de recursos con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto de Departamento Ejecutivo, correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos.- En ambos casos se respetará el destino al que deban ser aplicados los fondos en cuestión.-

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando el nomenclador vigente conforme al texto de la Ordenanza General N° 237.-

ARTICULO 10°- Cuando el agente, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el Bloqueo total del Título, para su libre actividad profesional percibirá un adicional que será del 25% del sueldo de su escala. En caso del Juez de Faltas, el porcentaje de la presente bonificación será del 50%.-

ARTICULO 11°- Los cargos alcanzados por la bonificación por bloqueo de título a que refiere el artículo anterior, serán los siguientes:

FINALIDAD 1 - ADMINISTRACION GENERAL

Juez de Faltas

Contador

FINALIDAD 3 - Item 1 - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS

Secretario

Subsecretario

Director O.y Serv. Sanitarios- Escala I Categ. I

Director Adscripto O. Públicas Escala I Categ. I

.../// 4

Director Parques, Plazas y P. Rurales-	Escala 1 Categ. 1
Director Ind. y Serv. Púb.	- Escala 1 Categ. 1
Director de Catastro	- Escala 1 Categ. 1
Director de Obras Particulares	- Escala 1 Categ. 1
Director de Arquitectura	- Escala 1 Categ. 1
Jefe Dep. Electromecánica	- Escala 2 Categ. 6
Jefe de Dto. Téc. O. y Serv. Sanit.	- Escala 2 Categ. 6
Jefe de Dto. Pl. Dep. Dir. O. Sanit.	- Escala 2 Categ. 6
Un agente	- Escala 4 Categ. 20
Un agente	- Escala 5 Categ. 22

Item 2 - OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Un agente	Categ. XVI
Un agente	Categ. XI

ARTICULO 12º- Determinase en concepto de asignación por actividad crítica los porcentuales que a continuación se consignan sobre los valores básicos de los siguientes cargos presupuestarios, en mérito a la función específica que cumplan los agentes que revistan en los mismos a saber:

ACTIVIDAD CRITICA

Finalidad 1 - Administración General

Personal Jerárquico

Escala 3 - Categoría 10 Jefe de División	1 Cargo
--	---------

Personal Administrativo

Escala 1 - Categoría 13	1 Cargo
Escala 2 - Categoría 15	5 Cargos
Escala 3 - Categoría 17	7 Cargos

Finalidad 3 - Item 1 - Servicios Especiales Urbanos

Personal Administrativo

Escala 2 - Categoría 15	1 Cargo
Escala 3 - Categoría 17	2 Cargos
Escala 4 - Categoría 20	1 Cargo

FUNCION:

<u>Función</u>	<u>Nº de Cargos</u>	<u>Porcent. de Asig.</u>
Insp. de Tránsito Motorizado	4	15%
Insp. de Tránsito no Motorizado	14	10%

ARTICULO 13º- Las horas extras se liquidarán tomando como base el sueldo básico y bonificación por antigüedad exclusivamente.

ARTICULO 14º- El funcionamiento del sistema de Asignaciones Familiares y los montos respectivos, estarán sujetos a las disposiciones que en la materia fija la Caja de Subsidios Familiares para empleados de Comercio, en lo que no se contraponga al Estatuto y Escala

...///

.../// 5

fón para el Personal Municipal.-

ARTICULO 15°- La "Asignación por Reemplazos" se liquidará en base a la diferencia existente entre los sueldos básicos de los agentes reemplazados y reemplazantes.-

ARTICULO 16°- La bonificación denominada "Premios a Conductores" se prorrateará en función del tiempo de afectación del agente respecto de las tareas que dan origen a la misma.-

ARTICULO 17°- El personal municipal incluido en el detalle de Sueldos Individuales y no comprendido en el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal tendrá derecho al beneficio del sistema de Asignaciones Familiares y a la bonificación por Título regulado en el citado Estatuto.-

ARTICULO 18°- El Personal Municipal incluido en el Detalle de Sueldos Individuales en la Categoría de Director y no comprendido en el Escalafón para el Personal Municipal tendrá derecho a todos los beneficios que el mismo otorga a los agentes municipales con exclusión de la estabilidad.-

ARTICULO 19°- Modifíquese el Artículo 186° de la Ordenanza Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 186°- Los importes que se fijan para los distintos tributos en la Ordenanza Impositiva Anual se actualizarán mensualmente en función de las variaciones que experimenten los índices de precios al consumidor que elabora el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).-

" La Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, se actualizará en función de un índice combinado elaborado en base a un OCHENTA POR CIENTO (80%) del índice de variación del precio de los cereales y un VEINTE POR CIENTO (20%) del que corresponda a las variaciones de precios de la carne, kilogramo vivo en Liniers.-

" Cuando se trate puntualmente el caso del Artículo 30°, inciso 15) de la Ordenanza Impositiva, el nuevo valor determinado deberá ser múltiplo de \$ 50°.-

ARTICULO 20°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDINANZA N° 2480/90.-


CARLOS A. TUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE